

ORDENANZA N.º 13881.

VISTO:

El Expediente N.º CD-373-B-2018, las Leyes Nacionales N.º 24.417 y 26.485, las Leyes Provinciales N.º 2.066, 2.212, 2.360, 2.785, 2.786, 2.829, 2.887, 3.078 y 3.106, la Carta Orgánica Municipal, Artículo 16), Inciso 17), y la Ordenanza N.º 12633; y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo II, Artículo 7), Inciso b), de la Ley Provincial N.º 2.785 (modificatoria de la Ley Provincial N.º 2.212) se indica que se debe "garantizar a las víctimas de violencia familiar, protección, alojamiento en refugios o gestión de alojamientos alternativos y el acompañamiento a los Centros de Salud y Comisarías".

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 21) señala: "la Municipalidad promoverá la no discriminación de la mujer, garantizando su participación en el desarrollo municipal como beneficiaria y agente activo, con igualdad de derechos".

Que la violencia de género se manifiesta en cualquiera de los ámbitos en los que se desarrollan sus relaciones interpersonales.

Que es necesario brindar información en todos los espacios públicos, de manera clara y precisa, sobre los diferentes tipos de violencia machista.

Que es necesario además contar con los teléfonos de urgencia nacional, provincial y local.

Que son necesarias estrategias de comunicación clara y directa traducidas en políticas públicas que fortalezcan la lucha contra la violencia de género.

Que es necesario educar sobre la identificación de la violencia y en su rechazo claro y directo.

Que este proyecto de ordenanza tiene por misión el desarrollo de un sistema de información pública y permanente en los espacios públicos que brinde las herramientas necesarias para la prevención y erradicación de la violencia de género.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N.º 066/2018, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 22/2018 del día 13 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): ESTABLÉZCASE la obligatoriedad para los organizadores de eventos culturales de realizar en dichos eventos, mediante medios audiovisuales, campañas de difusión y prevención de todas las formas de violencia de género y promoción de los derechos de la mujer y el número de urgencia 148 o el que en un futuro lo reemplace.

Artículo 2): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá difundir en los eventos que desarrolle, mediante medios audiovisuales, cartelería y folletería, todas las formas de prevención de violencia de género, promoción de los derechos de la mujer y del número de urgencia 148 o el que en un futuro lo reemplace.

Artículo 3): El Órgano Ejecutivo Municipal colocará en espacios públicos, plazas y balnearios, cartelería informativa de todas las formas de prevención de violencia de género y promoción de los derechos de la mujer, así como el número de urgencia 148 o el que en un futuro lo reemplace.

Artículo 4): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a concurso público para el diseño y elaboración de material de difusión sobre las formas de violencia de género, promoción de los derechos de la mujer y del número de urgencia 148, conforme a las pautas establecidas en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 5): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-373-B-2018).

Es copia

Fdo.: MONZANI

am

OLIVA

La Ordenanza Municipal N° 13881 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal --

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 09 (especial)
Fecha 08 / 07 / 2020